



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 443-2020-MPM/A

Moyobamba, **21** SEP '20

VISTO:

Resolución de Alcaldía N° 355-2019-MPM/A, de fecha 05 de julio del 2019; Nota Informativa N° 00091-2020-MPM/PPM, de fecha 06 de marzo del 2020; Nota Informativa N° 1716-2020-MPM/GPPyDI, de fecha 20 de agosto del 2020; Informe N° 09-2020-MPM/PPM, de fecha 24 de agosto del 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía señalada en la Constitución Política del Perú para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que *"La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de Defensa Judicial conforme a la ley; el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera"*.

Que, el numeral 1) del artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, prescribe que, *"El/la Procurador/a Público/a ejercer la defensa de los intereses del Estado en aquellas investigaciones, procesos, procedimientos, conciliaciones, arbitrajes y/o análogos, en los que es emplazado como parte procesal, en representación de la entidad donde ejerce sus funciones."*

Que, en la segunda disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece que *"La resolución de el/la Procurador/a General del Estado que designa a un/a procurador/a público/a o procurador/a público/a adjunto/a, constituye el único instrumento idóneo con valor legal, que concede legitimidad para ejercer la defensa jurídica de los intereses del Estado, con representación válida y con las prerrogativas establecidas en el Decreto Legislativo N° 1326, el presente Reglamento y demás normas que regulan la materia"*.

Que, el numeral 15.8 artículo 15° del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, contempla en las funciones



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 443 -2020-MPM/A



de los procuradores que: “Cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia, su procurador/a público/a, está facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizado por el/la titular de la entidad o la persona a quien éste delegue mediante acto resolutivo, para lo cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad del Sistema”. Asimismo, el numeral 15.9 del citado Reglamento señala que “Cuando en la transacción o conciliación, el Estado asume una obligación económica, esta es atendida con cargo al presupuesto institucional de la entidad o entidades que originaron o formaron parte del proceso, previo informe de disponibilidad presupuestaria a cargo de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces en la entidad, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;



Que, en consecuencia, el Procurador Público representa y defiende jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad (materia procesal, arbitral y de carácter sustantivo), siendo su obligación actuar en salvaguarda de los derechos e intereses del Estado, efectuar las actuaciones permitidas por las normas que regulan determinada materia, impulsar el trámite de los procesos, procedimientos e investigaciones, asistiendo a las diligencias que se programen durante su tramitación, en concordancia al Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, por lo que se considera necesario emitir el acto administrativo, previo cumplimiento de los requisitos contemplados en la Ley de la materia, en salvaguarda de los intereses de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 206-2020-MPM/A, se designó al abogado FELIX NINO CUELLAR LORENZO, con Registro de Colegiatura N° 206 del Colegio de Abogados de San Martín, como Procurador Público Municipal, de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.



Que, con Resolución de Alcaldía N° 355-2019-MPM/A (05.07.2019), la Municipalidad Provincial de Moyobamba, resuelve reconocer la deuda de la obligación pendiente, no devengados en el ejercicio 2018, por el monto total de S/. 145,436.18, en donde se detalla el adeudo a favor del administrado **ABNER MANUEL CHÁVEZ ACOSTA**, por el monto de S/. 24,730.90; asimismo, indica que en dicha resolución no está considerada la factura N° 0001-002801, de fecha 20 de diciembre de 2018 por el importe de S/. 5,740.00 por concepto de adquisición de pegamento para porcelanato (25Kg.), para ser utilizados en la obra: “Mejoramiento de los servicios brindado en el mercado central del distrito y provincia de Moyobamba-San Martín” Etapa II; encontrándose considerada en el informe de pre liquidación de obra; sumando un total de adeudos de S/. 30,470.90;

Que, mediante Nota Informativa N° 00091-2020-MPM/PPM, de fecha 06 de marzo del 2020, el Procurado Público Municipal, solicita se disponga las acciones administrativas tendientes de atender presupuestalmente (disponibilidad presupuestal) la obligación de pagar suma de dinero por el monto de 30,470.90 (TREINTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 90/100 SOLES) a favor del proveedor; ABNER MANUEL CHÁVEZ ACOSTA.

Que, mediante Nota Informativa N° 1716-2020-MPM/GPPyDI, de fecha 20 de agosto del 2020, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, informa que mediante Resolución de Alcaldía N° 944-2019-MPM/A, de fecha 31 de diciembre de 2019, se aprobó el PIA 2020, estableciendo los compromisos de Personal, Bienes, Servicios y Alquileres, para el Ejercicio Fiscal 2020, por lo tanto, se detalla el gasto que será para **PAGO DE OBLIGACIÓN ECONÓMICA PARA CONCILIACIÓN**.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 443 -2020-MPM/A

Que, mediante Informe N° 09-2020-MPM/PPM, de fecha 24 de agosto del 2020, el Procurador Público Municipal informa que, en vía extrajudicial, a cargo del Centro de Conciliación Justicia Amazónica, ubicado en Jr. Reyes Guerra 733 de la ciudad de Moyobamba, se viene tramitando el expediente 11-2020, referente a la deuda del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios Brindados en el Mercado Central del distrito y provincia de Moyobamba-San Martín" II Etapa, quienes han invitado a la Municipalidad Provincial a conciliar, por lo que solicitan la autorización para participar en dicho procedimiento.

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y demás normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, al Procurador Público Municipal Abog. **FELIX NINO CUELLAR LORENZO**, para que, en nombre y representación de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, y conforme a sus atribuciones, asista a las Audiencias de Conciliación y pueda **CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE**, ante el procedimiento de Conciliación Extrajudicial "Justicia Amazónica", sobre el expediente 11-2020, en donde se detalla el adeudo derivado del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios Brindados en el Mercado Central del distrito y provincia de Moyobamba-San Martín" II Etapa, a favor del administrado **ABNER MANUEL CHÁVEZ ACOSTA**.

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR, que el Procurador Público Municipal deberá accionar conforme lo dispuesto al Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, debiendo informar las acciones realizadas.

ARTICULO TERCERO: DÉJESE sin efecto, cualquier acto resolutivo que se oponga a la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

